

## HACIA UNA TEORIA DEL AUTOGOBIERNO\*

Alberto Benegas Lynch (h)

*Hay que decirlo: hay en el mundo exceso de “grandes” hombres; hay demasiados legisladores, organizadores, instituyentes de sociedad, conductores de pueblos, padres de naciones, etc. Demasiada gente que se coloca por encima de la humanidad para regentearla, demasiada gente que hace oficio de ocuparse de la humanidad. Se me dirá: usted que habla, bastante se ocupa de ella. Cierto es. Pero habrá de convenirse que lo hago en un sentido y desde un punto de vista muy diferente y que si me entrometo con los reformadores es únicamente con el propósito de que suelten el bocado.*

**Frédéric Bastiat**  
**1850**

### I

El hombre actúa con la intención de pasar de un estado menos satisfactorio a uno que le proporcione mayor satisfacción (Mises, 1949/1963: 13 y ss.). En este proceso, el hombre busca la mayor incorporación posible de valores. Su óptimo sería la perfección, situación en la que poseería todos los valores posibles. El hombre actúa porque está insatisfecho, porque es limitado e imperfecto. La búsqueda de la perfección -o, si se quiere, la felicidad- constituye un camino sin término para los mortales, sin embargo, esta búsqueda tiende a un valor referencial, un valor en sí mismo o un "valor intrínseco" (Moore, 1912: cap. 6 y 1922: 253-275; Blanshard, 1961). El resto de los valores forman una cadena instrumental de diversa jerarquía. Pero no parece posible que todos los valores sean instrumentales *ad infinitum* sin que exista algún valor último de donde emana la razón de dichas valoraciones (Brentano, 1869/1969: 10; Scheler, 1913/1948: secc. ii; Williams, 1962: 289-296).

Deben distinguirse dos planos de análisis en este campo. Por una parte, la apreciación subjetiva de las cosas, es decir, la utilidad que el sujeto estima que le reportará el objeto (más precisamente, lo que considera es su utilidad marginal). Por otra, las características y los nexos causales subyacentes en la realidad, es decir, el mundo objetivo o la verdad objetiva (aunque "verdad objetiva" sea un pleonasma), lo cual incluye las valoraciones subjetivas que, una vez expresadas, forman parte de la realidad. Este plano es objetivo en el sentido que las cosas son independientemente de la opinión que de ellas se tenga (Santayana, 1905/1958: 423 y ss.; Popper, 1984: 144 y 147), mientras que el primer plano

es puramente subjetivo y, por tanto, de apreciación y de gusto personal (Menger, 1871/1950: cap. iii; Böhm Bawerk, 1884/1959: vol. ii, libro iii, parte A).

Los esfuerzos del ser humano por reducir su ignorancia abren diversos caminos hacia la posibilidad de que cada uno realice sus potencialidades, lo cual pone de manifiesto los diversos gustos, preferencias, talentos y vocaciones que conforman muy distintos proyectos de vida. Pero estas diferencias reclaman un orden que haga posible que cada persona siga su camino sin que se lesionen iguales derechos de otros. La forma civilizada de convivir consiste en que los diferentes valores de cada uno sean respetados por otros, aunque estos otros no entiendan aquellos valores (Szasz, 1974) o no los compartan. En esto consiste la tolerancia, aunque con más propiedad debería aludirse al respeto puesto que los derechos no se toleran sino que deben respetarse, ya que no constituye una gracia o un favor el abstenerse de invadir autonomías individuales, ni se trata necesariamente de la aceptación de un error que deba ser tolerado. El uso de la expresión "tolerancia" lleva consigo cierta dosis de soberbia y más bien deriva de una extrapolación ilegítima del campo de la religión al del derecho. Desde luego que el aprecio de valores diferentes por parte de distintas personas y el consecuente respeto recíproco, no quiere decir que sea relativa la verdad o falsedad de las proposiciones y la validez o invalidez de la argumentación. Además de que el relativismo convierte en relativo al propio relativismo, por el principio de no contradicción un juicio no puede ser conforme y simultáneamente no conforme con el objeto juzgado. La ciencia se convertiría en inútil pasatiempo si no existiera tal cosa como verdad y error (Lorenz, 1974: 9). Como queda dicho, las distintas apreciaciones sobre la realidad no contradicen la existencia de la verdad y el error.

A través de métodos de prueba y error, en el contexto de un proceso evolutivo abierto, diversas teorías en competencia permiten incorporar fragmentos de conocimiento y así reducir el mar de ignorancia en el que nos debatimos (Popper, 1972: introducción). En toda acción humana ocurre un proceso de intercambio de valores: se debe renunciar a unos para incorporar otros que el sujeto actuante considera de mayor jerarquía. Este proceso de intercambio de valores constituye el proceso económico que es inherente a toda acción humana (Mises, 1961: 122-123; Hayek, 1976: vol. ii, 113; Sowell, 1980: 79-80). Dicha acción, economización, preferencia, opción o selección entre valores forman una cadena de medios que apuntan al logro de valores-metas que, a su turno, son medios respecto al valor último a que hemos aludido. Este no es un proceso mecánico y automático. Muy lejos de ello, la acción implica libre elección. Si el hombre fuera una máquina en la que su input (herencia genética y medio ambiente) determinara su output (acción), no habría tal cosa como proposiciones verdaderas o proposiciones falsas (para lo cual se requiere de un juicio independiente que sea capaz de revisar las propias conclusiones), tampoco habría tal cosa como ideas autogeneradas, responsabilidad individual ni argumentación (Mises, 1962: 28-33; Popper, 1974: cap. 6; Polanyi, 1959/1969: cap. iii; Chomsky, 1993; Eccles, 1986: caps. 9 y 10).

Ahora bien, de lo que se trata es de descubrir un orden social en el que se produzcan las mejores normas de convivencia posibles a los efectos de permitir que cada uno incorpore la mayor dosis de valores de que sea capaz, sin que se le impongan valores de terceros. No hay sin embargo posibilidad alguna de llegar a una instancia definitiva. Se trata de correr el eje del debate hacia posiciones siempre mejores, teniendo en cuenta que la historia no es lineal ni contiene leyes de ninguna naturaleza (Toynbee, 1946/1987: vol. i, cap. xiv; Popper, 1957/1984; Johnson, 1983: 694-695). En este sentido, nada es inexorable, todo dependerá de las características que tengan lugar en el debate de ideas que influirá para que se adopte tal o cual concepción o sistema para la producción y ejecución de normas.

Algunos autores han hecho referencia a diversas manifestaciones y características de sociedades que operaron sin el monopolio de la fuerza (Friedman: 1979; Penden, 1971; Anderson y Hill, 1979; Lowie, 1962; Graver, 1968; de Coulanges, 1920: libro iii; Popsil, 1971; Southall, 1965; Kramer, 1963; LeVine, 1960; Durant, 1959: 408 y ss.; Miller, 1990). Tarde o temprano, el aparato estatal siempre se impuso por medio de la usurpación y la conquista (Oppenheimer, 1975: 7; Carneiro, 1970; Nock, 1973: 20). La administración estatal resultó en mezclas de períodos absolutistas, monarquías constitucionales y democracias. Los parlamentos hicieron decir a Herbert Spencer que "La función del liberalismo en el pasado consistió en establecer límites al poder de los reyes. La función del verdadero liberal en el presente será la de establecer límites a los poderes del Parlamento" (1884/1960: 209) y Benjamin Constant, quien ha hecho hincapié en las ventajas que presenta "la libertad de los modernos" respecto de la de "los antiguos" -generalización no compartida por autores como Jellinek (1935: cap. x)- afirmaba que "Los ciudadanos poseen derechos individuales independientes de toda autoridad social o política y toda autoridad que viola estos derechos se hace ilegítima [...] la voluntad de todo un pueblo no puede hacer justo lo que es injusto" (1813/1968: 9 y 11). Más adelante, entre otros, Friedrich, Leoni, de Jouvenel, Hayek y Sartori se han preocupado por distinguir la legislación del derecho y de señalar los inconvenientes y peligros de la democracia "ilimitada" que no reconoce frenos a la voluntad mayoritaria y del positivismo legal que no reconoce parámetros ni puntos de referencia extramuros de la disposición promulgada por la autoridad estatal (1955/1969: cap. xxi; 1961/1972: cap. 5; 1957: 302 y ss.; 1959/1975: cap. xvi; 1988: vol. 2, 400 y ss.).

## II

Para que el hombre pueda pasar de lo que considera es un estado menos satisfactorio a uno que estima le reportará mayor satisfacción, resulta necesario que otros hombres no se interpongan en su camino recurriendo a la fuerza. Deben existir normas de conducta que tiendan a imposibilitar dicha obstaculización. Estas normas reconocen la facultad de cada

uno de hacer con lo propio lo que considere pertinente, respetando iguales facultades de terceros. Esta facultad es otra forma de aludir al derecho, el cual está referido a la propiedad: al uso y disposición de lo propio, comenzando por la propia mente y el propio cuerpo y por lo que se ha obtenido originalmente a través del descubrimiento de un valor que no pertenece a otro o a través de transacciones libres y voluntarias (Kirzner, 1989: cap. 5; Nozick, 1974: cap. 7). La razón de la ley o las normas consiste en proteger el derecho de las personas, lo cual surge de un proceso de descubrimiento respecto de las formas de producir las que más adecuadamente preserven las facultades de las personas y faciliten la cooperación social. En paralelo con el avance del conocimiento, las referidas normas van evolucionando. La preservación de la intimidad frente a sofisticados dispositivos tecnológicos, los progresos en materia de ecología, la posibilidad de adjudicar ondas electromagnéticas y, en general, las nuevas ideas para mejor delimitar los derechos a través de la experiencia acumulada, hacen que el referido proceso de descubrimiento deba operar en un contexto evolutivo abierto. En este sentido, la ley no se inventa ni se diseña como pretenden los legisladores contemporáneos, sino que se descubre como era el caso en los comienzos del *common law* en Inglaterra y en el derecho romano durante el período más próspero de la república y la primera época del imperio (Leoni: 1961/1972: 82-4). Hoy, en gran medida, se considera que el poder legislativo cumple sus funciones en proporción directa con el número de leyes que promulga, sin percibir, como ha señalado Ripert, que la inflación legislativa deprecia la ley.

Contemporáneamente se entiende la ley como un conjunto de disposiciones, mandatos y códigos. Frente a cualquier problema se propone la promulgación de una nueva ley por la asamblea legislativa. De este modo, además de adulterarse el concepto del derecho, se crea una gran inseguridad jurídica ya que si el legislador puede rápidamente promulgar una ley también la puede abrogar o modificar con la misma celeridad. Los resultados eran distintos en los comienzos de los mencionados casos del *common law* y del derecho romano en que los jueces eran espectadores más que actores de un proceso competitivo en el que se iban tamizando y contrastando resultados y en el que se conjugaban elementos dinámicos en un contexto de permanencia de principios generales del derecho (Epstein, 1980: 255-6 y 266). El criterio y la perspectiva con que se analiza el derecho es distinta si se piensa que los contratos tienen lugar porque hay una ley que, desde arriba, concibe, diseña e inventa los correspondientes mecanismos (Fullner, 1981: 174-5) sin percibir, por ejemplo, que el derecho comercial durante la Edad Media, en Inglaterra, se elaboró y ejecutó de modo totalmente privado (Wooldrige, 1970: cap.5; Buckland, 1952; Berman, 1983: 333-356).

Se ha hecho un paralelo entre el derecho, el mercado y el lenguaje para resaltar como, en este último caso, algo de tanta trascendencia que resulta esencial para pensar y para transmitir pensamientos -salvo el Esperanto que resultó un fiasco- está íntegramente tejido y elaborado de modo espontáneo (Mandeville, 1714/1982: parte ii, sexto diálogo; Hayek, 1948: 88; Sowell, 1987: 68-70; Leoni, 1961/1972: 88; Bally, 1977: 18).

### III

Como hemos dicho, las facultades de las personas para usar y disponer de lo propio constituyen sus derechos, los cuales provienen de la naturaleza de las cosas en el sentido a que se refiere David Hume: "[...] si por naturaleza entendemos lo que es común a cualquier especie e incluso si lo circunscribimos a lo que es inseparable de la especie" (1739-40/1898: vol. ii, 258). Una de las tradiciones del *iusnaturalismo* (Veatch, 1978 y 1985: cap. ii; d'Entreves, 1977; Finnis, 1986: cap. xii) toma como punto de partida interpretaciones de este tipo referidas al significado de la naturaleza. En este contexto, "natural" no se refiere a leyes físicas ni a la condición original y no cultivada del ser humano sino a aquellos derechos que surgen de las características que son propias del ser humano y no derivan del decreto y la decisión de la autoridad. Tampoco derivan de cálculos utilitarios en el sentido de "el mayor beneficio para el mayor número" puesto que, según la célebre fórmula kantiana, no es lícito que unos utilicen a otros como medios para sus fines personales.

Que la naturaleza de la acción humana estribe en pasar de una situación menos satisfactoria a una que se estima le proporcionará mayor satisfacción no es debido a invento alguno, del mismo modo que no lo es la ley de gravedad. No existe tal cosa como un "bien social" independiente del individuo como pretende el utilitarismo (Nozick, 1974: 32-33). En una sociedad abierta -pluralista por definición- el único "bien común" se concreta en el respeto recíproco (Novak, 1989: 19-21), es decir, el proceder de acuerdo a normas que hagan posible la convivencia entre seres distintos y que tienen diferentes proyectos de vida. Claro que, en un sentido más lato, se puede decir que el acatar este tipo de normas que surgen de la naturaleza de las cosas "es útil" puesto que permite la cooperación social, en otros términos, con este aserto se subraya la utilidad de reconocer las propiedades naturales del ser humano. Pero este no es un criterio típicamente utilitario, por ejemplo, en el sentido de preguntarse si conviene o no torturar a una persona inocente que tiene la información acerca de quien hará explotar el planeta con una bomba. En este ejemplo se pretende balancear el sacrificio de una persona frente al bienestar de todas las demás, sin percibir que el principio de sacrificar minorías invalida el derecho e introduce la arbitrariedad, lo cual no sólo perjudica a las personas afectadas (a quienes les resulta irrelevante si son perjudicadas por disposición de la mayoría o si se debe a modificaciones de la astrología), sino que tiende a que se generalice el mal. El caso de la bomba que se presenta como una situación única y excepcional, es en verdad una situación cotidiana. Vivimos en "life boats situations": hay infinidad de situaciones desesperantes que cuando se pretenden resolver sacrificando los derechos del individuo, terminan por empeorar la situación, muchas veces incluso de aquellos que se pretendía consolar. Hay gente que perece porque no cuenta con los antibióticos necesarios o con la intervención quirúrgica

oportuna. Hay gente que padece hambre etc., de lo cual no se deduce que se pueda esquilmar impunemente a quienes han obtenido recursos legítimamente. Y en los lugares que se permite semejante política -sea directamente, o indirectamente a través del aparato estatal- la situación empeora incluso para aquellos que se pretendía mejorar puesto que esas situaciones desesperantes se multiplican por los incentivos a no producir, puesto que el productor finalmente resulta expoliado (Benegas Lynch, 1972/1990: 503 y ss.).

El respeto al derecho crea armonía de intereses, mientras que el ignorarlo conduce al conflicto. Todo derecho tiene como contrapartida una obligación. El que una persona obtenga un salario de mil hace que exista una obligación universal por parte de terceros de respetar esos mil. Sin embargo, si al que obtiene mil se le otorgara el "derecho" a percibir dos mil quiere decir que a otros se les impondrá la obligación de proporcionar la suma adicional, con lo que se lesionará el derecho de esos otros. Por eso es que, en este contexto, los llamados "derechos" a la educación, a una vivienda digna, a un salario decoroso y a la salud no son más que pseudoderechos que crean conflictos irreconciliables (Benegas Lynch, 1991: cap. xix). Pero una vez que se han comprendido los problemas involucrados en la legislación y se opta por un proceso de jueces en competencia para proveer de fallos que solucionan problemas y sientan precedentes de interés, aparece el riesgo de la "tiranía de los jueces" allí donde hay una *ultima ratio* impuesta por la fuerza, habitualmente conocida con el nombre de Corte Suprema de Justicia. De este modo se trasladaría el problema de la legislación a la esfera de los jueces, a menos que se suprima la *ultima ratio* coactiva (Leoni, 1961/1972: 23 y 164). Si no hay Corte Suprema el sistema queda abierto y la cantidad de instancias y quien ha de ser la última se resuelve entre las partes. En ese caso no hay peligro de que el problema de la legislación se traslade a los jueces debido a que no hay una imposición de criterios inapelables coactivamente impuestos.

Pero este paso nos obliga a considerar el aparato de la fuerza que debe acompañar a las resoluciones judiciales para que tengan efectiva validez. Si las partes acuerdan las instancias y acatan el fallo no aparece problema alguno. Pero debe clarificarse el procedimiento si una de las partes no se somete al cumplimiento del respectivo fallo o si se produce una lesión al derecho sin que medie contrato previo. En este último caso, es preciso establecer la forma en que se utilizará la fuerza y a que jueces se recurrirá.

#### IV

El sistema republicano ha establecido sistemas de controles, frenos y contrapesos a través del llamado régimen mixto, división horizontal de poderes, sistemas de partidos de oposición y elecciones en momentos distintos para las distintas ramas del gobierno con la idea de descentralizar y fraccionar el poder y así brindar el mejor servicio de seguridad y

justicia. Las experiencias más exitosas fraccionaron el gobierno federal en cuatro partes: la Cámara de Representantes, el Senado, la Presidencia y la Corte Suprema de Justicia. Se estableció que los integrantes de la Cámara de Representantes fueran elegidos directamente por el pueblo cada dos años, dividiendo la población según los diversos estados. Por su parte, el Senado se elige a través de las legislaturas estatales, esto es, el sistema de elección indirecta. Se estableció que el Presidente fuera elegido a través de un Colegio Electoral. Por último, se estableció que los integrantes de la Corte de Justicia sean elegidos por el Presidente de por vida con la aprobación del Senado. Todas estas precauciones no resultaron suficientes para prevenir la expansión del poder político y la consecuente sobredimensión del estado ni aun en los lugares donde el sistema se aplicó con mayor rigor (Johnson, 1991: 906). Por otra parte, todo el sistema se sustenta en la contradictoria idea de proteger derechos en base a su lesión ya que la financiación compulsiva a través de impuestos implica el uso de la fuerza agresiva. En resumen, el sistema mostró ser no sólo inconsistente con sus propias premisas sino ineficiente para los propósitos de proteger derechos. Paul Johnson ha dicho que "El Estado se ha revelado como un gastador insaciable, un derrochador sin paralelo, en verdad, en el siglo veinte también se reveló como el mayor responsable de matanzas de todos los tiempos" (1983: 729). En relación a esto último, Alvin Toffler señala que en el mundo solamente durante 3 semanas no hubieron guerras de las 2.340 que transcurrieron desde la finalización de la segunda guerra mundial hasta 1990, período en el que se mataron aproximadamente 40 millones de personas, un costo astronómico de esta etapa de las guerras que no toma en cuenta torturados ni mutilados (1994: 29-30), por todo esto concluye que "Así pues, denominar era de la 'posguerra' a los años que median entre 1945 y el presente es combinar la tragedia con la ironía." (*ib.*: 30).

La antedicha ineficiencia se debe a que los incentivos del monopolio de la fuerza -habitualmente llamado gobierno- operan naturalmente en una dirección contraria a la buscada. Al garantizar el monopolio, el monopolista saca ventaja de su posición y necesariamente se degradan sus servicios. Se degradan respecto de la calidad de servicios que hubiera prestado si hubiera operado en competencia. Si a un eficiente panadero de barrio se le otorga una patente monopolista y, por ende, cuenta con un mercado cautivo, sus servicios desmejorarán respecto de lo que hubieran sido si hubiera contado con los incentivos naturales de la competencia sea esta real o potencial. Los controles ideados para el sistema republicano no son eficientes porque no crean los incentivos necesarios. El liberalismo clásico, con todos sus notables aportes en pro de la libertad de las personas, no ha podido resolver el dilema del *quis custodiet ipsos custodes* (cfr. de Jasay, 1994a: 36). Las auditorías en las empresas revisten gran importancia pero la auditoría de mayor relevancia es la que ejerce el público consumidor a través de la competencia. Esto aparentemente se comprende cuando se trata de bienes y servicios en el mercado, pero no parece comprenderse cuando se trata de los servicios de seguridad y justicia que, sin duda, revisten gran importancia y, por ende, requieren incentivos fuertes.

Cuando se realiza un contrato, para evitar dificultades si hay interpretaciones distintas o si se presentan conflictos de diversa naturaleza, se pueden designar árbitros que por su prestigio y antecedentes significan una garantía de seriedad y probidad a criterio de las partes involucradas, lo cual incluye la posibilidad de establecer diversas instancias. Estos jueces o árbitros cobran por sus servicios y se esmeran en producir fallos justos puesto que de ello depende su futuro en el ramo. En un sistema privado nadie está obligado a recurrir a determinados árbitros, estos son elegidos según sea su eficiencia para cumplir con los propósitos que se les asigna. Sus incentivos son de características completamente distintas de aquellos jueces que son impuestos en un sistema del monopolio de la fuerza. Por otra parte, los fallos correspondientes van formando el cuerpo de normas que otros jueces tomarán en cuenta. La experiencia acumulada constituye un antecedente de mucho valor. Si un juez decide apartarse de los precedentes deberá fundamentar adecuadamente su fallo si quiere conservar su puesto.

Un fallo judicial debe estar respaldado por la fuerza para que se cumpla lo estipulado. Los mismos incentivos que operan en el caso de los árbitros operan en el caso del uso de la fuerza. En los sistemas estatales, el monopolista eventualmente tiene asegurado un mercado cautivo hasta las próximas elecciones, después de las cuales el monopolista podrá ser sustituido por otro monopolista. En ningún caso la gente tiene la posibilidad de elegir en cada situación el servicio de protección de su agrado y revocarlo o sustituirlo en el momento que lo considere pertinente. No se presenta la posibilidad de alternativas diversas para atender opiniones diversas. Cuando opera el monopolio de la fuerza es para todos, no se puede elegir. El caso sería similar a la venta de pollos en el que por turnos sucesivos se fueran otorgando monopolios a diversos proveedores. Con este procedimiento se habrá privado al sistema de la mejor garantía de funcionamiento cual es la competencia. Según Bertrand de Jouvenel en el cuadro político "[...] todos son pretendientes [del poder], ninguno tiene interés en disminuir una posesión a la cual espera un día acceder, ni paralizar una máquina que un día le llegará en turno de usar. De ahí viene el que se encuentre en los círculos políticos de la sociedad moderna una gran complicidad en favor de la extensión del Poder" (1956: 26-7). Esto es así debido a los incentivos naturales de extender la esfera del poder en el sector público (Bastiat, 1848/1964: cap. 5; Radnitzky, 1993) que contrasta con los incentivos naturales de servir al prójimo que operan en el privado (Ferguson, 1767/1966: 14; Smith, 1776/1937: 14).

En el sector privado, para obtener algo libre y voluntariamente de otro se le debe ofrecer a cambio algo que ese otro prefiera respecto de lo que va a entregar. Está en interés personal de los sujetos que participan en intercambios el satisfacer a la otra parte para así lograr sus propósitos. El interés personal es siempre el móvil de toda acción. El acto podrá juzgarse reprochable o laudable pero siempre es realizado en interés personal del sujeto actuante. Tanto el filántropo como el criminal actúan en su interés personal de acuerdo a sus respectivas escalas de valores. La diferencia con el sector público estriba en que los incentivos operan en un sentido distinto de los intereses que supuestamente

sirven. El monopolio de la fuerza hace posible la suma cero: extrae recursos de alguien aunque ese alguien no considere que se le está prestando un servicio, lo cual no sucede en la esfera de los acuerdos libres y voluntarios. Tomando una figura de Brennan y Buchanan (1987: 98) pero aplicada de un modo distinto, podemos decir que el monopolio de la fuerza conduce a una especie de ley de Gresham política, es decir, en el monopolio de la fuerza los incentivos operan en dirección a que la mala conducta desplaza a la buena. Sin duda, no es que en ausencia del monopolio de la fuerza desaparecerán las malas conductas, sino que los incentivos harán que las conductas buenas tiendan a desplazar a las malas.

Las agencias de protección en competencia pueden ser contratadas por los clientes directamente o indirectamente a través de la contratación del árbitro quien, a su vez, puede formar parte de una agencia defensiva que incorpore una sección referida a la protección, es decir, al uso de la fuerza para respaldar los respectivos fallos, todo lo cual incluye la posibilidad de que las personas estén afiliadas a ciertas agencias, del mismo modo que sucede con los seguros de salud, seguros contra robos, incendios etc. (de Molinari, 1849; Rothbard, 1973: cap. xi; Friedman, 1973: cap. xxix; Benson, 1990: cap. 8). Es posible, aunque no necesario, que estos procesos abiertos revelen que resulta más fértil la separación de las funciones de arbitraje y protección. De todos modos, si una persona no acata el fallo será detenida y obligada a restituir e indemnizar, lo cual, a su vez, eventualmente se realizará en casas de detención que también cobrarán de sus clientes (en este caso descontando los gastos y honorarios del trabajo realizado por el reo). Los sistemas de seguridad requieren el empleo de recursos: en el caso del monopolio de la fuerza no es posible conocer cuanto deberán ser los montos destinados a tal fin. Tampoco se conoce en qué tipos de seguridad deberá invertirse, ni cuales serán las partidas que eficientemente convenga asignarse a cada rubro (como deberán ser las remuneraciones, en qué medida conviene confiar en alarmas, si son útiles los patrulleros y, en su caso, cuántos y dónde es prioritario patrullar etc.etc.). Estos dilemas se presentan debido a que el monopolio de la fuerza opera fuera del mercado y, por ende, no se cuenta con la información necesaria. El sistema de ganancias y pérdidas no tiene vigencia en la órbita del monopolio de la fuerza coercitivamente impuesto (si fuera un monopolio naturalmente surgido en el mercado operaría en base a los requerimientos de la gente, puesto que debe su posición a los dictámenes del consumidor).

Si no ha habido contrato previo y se produce una lesión al derecho, cada uno recurre a su agencia, las cuales sortearán árbitros para distintas instancias o cualquier otro procedimiento anunciado al contratar con su clientela. Si una de las partes no cuenta con agencia deberá contratar una, someterse a lo que resuelva la otra, apelar a la buena voluntad de alguien que provea el financiamiento o que una tercera agencia acepte arbitrar sin cargo (esto último puede fortalecer el prestigio de una agencia, del mismo modo que sucede respecto a los médicos que destinan parte de su tiempo para atender pacientes gratuitamente que al mismo tiempo les permite investigar y estudiar casos

nuevos). Supongamos ahora que una de las partes pertenece a una agencia "defensiva" que cambia su rol y decide agredir a otros, o que frente a un litigio decide apoyar la sinrazón de su cliente. En este caso, si la agencia en cuestión está en minoría en lo que hace al poder disuasivo respecto del resto, será sometida. No sólo el cliente será obligado a acatar el fallo sino que será castigada la agencia de referencia, la cual perderá negocios debido a su mala reputación. Pero supongamos que la agencia en cuestión es mayoritaria en fuerza respecto de todas las demás. Supongamos que se trata de una fuerza devastadora que proviene de Marte. Si es devastadora y se propone tiranizar al resto no parece que haya salvación. Sin embargo, es útil analizar de qué modo se le puede oponer una mayor resistencia: con un monopolio de la fuerza que, como hemos dicho, opera en base a incentivos débiles o enfrentándose con una serie de agencias en base a incentivos fuertes. Como se ha señalado, hoy en día, este planeta no opera en base a un gobierno universal (lo cual, desde la perspectiva del liberalismo clásico, significaría mayor riesgo de abuso de poder del que actualmente existe) y, sin embargo, a pesar de las deficiencias del sistema, no se produce una permanente guerra de todos contra todos a raíz de cada contrato. Es cotidiana la experiencia de la realización de contratos entre personas que actúan en distintas jurisdicciones nacionales lo cual implica distintas estructuras judiciales, normas distintas etc. sin que por ello se hayan producido guerras como consecuencia de cada contrato. Más bien podemos decir que las guerras ocurren debido a que los estados obstaculizan, interfieren y prohíben contratos libres y voluntarios basados en legislaciones deficientes que provienen del monopolio de la fuerza. En este contexto, es interesante dejar consignado al margen que muchas de las llamadas comunidades primitivas elegían una persona por bando para pelear y dirimir conflictos en lugar de producir matanzas y destrucciones masivas (Davie, 1929: cap. i).

Lo que hemos puesto de manifiesto respecto de los procedimientos para la defensa de derechos en un sistema privado también es válido para las guerras (las cuales, en la medida en que se extienda el sistema, no serían "internacionales", ni habría rendiciones de "gobiernos" ya que, en este supuesto, no existirían tal cosa como naciones ni gobiernos en el sentido del monopolio de la fuerza y, por tanto, no habría tal cosa como rendiciones masivas ya que los conflictos serían localizados). Compañías de seguros vinculadas a las agencias defensivas y de protección cubrirán con las primas correspondientes los riesgos de ataques, ya se trate de misiles, aviones y carros de combate no tripulados, armas químicas y biológicas, generadores de infrasonido, las llamadas "hormigas robóticas" y toda la estructura militar moderna convencional y no convencional (Tanhill, 1984: caps. xiii y xiv). Contratarán esos seguros quienes deseen preservar plantas industriales, información valiosa o en general activos que ameriten la cobertura contra riesgos de este tipo, y el resto de la gente pagará su parte del seguro vía los mayores precios de mercado consecuencia de la mayor erogación por unidad de producto en que incurren aquellos que se hacen cargo del seguro de modo directo.

Se han hecho muchas conjeturas en torno a la maldad o bondad inherente a las personas. En verdad, el ser humano no nace malo ni bueno, nace libre y esa libertad la usa en proporciones diversas para hacer el bien y para hacer mal. En el contexto de las relaciones sociales, como antes se ha señalado, de lo que se trata es de minimizar el daño que se pueda hacer a otros en cuanto a la lesión de derechos. El mal o el bien que exceda ese campo no incumbe a la normas de convivencia civilizada, estará en la esfera de la conciencia de cada uno y de las actitudes que cada uno considere debe asumir respecto de su prójimo. En realidad no caben maniqueísmos de los buenos puros o de los malos puros. Las mezclas son de muy diverso calibre. En las relaciones sociales de lo que se trata es de establecer incentivos que muevan al bien y alejen del mal. Si el supuesto fuera que el hombre naturalmente desea hacerle mal a su prójimo, esta sería una razón adicional para no otorgarle el monopolio de la fuerza a un grupo de malvados (Barnett, 1985). Si se dijera que la mayoría son malvados, las conclusiones serían las mismas si se eligiera al gobernante por mayoría. De todos modos el sistema privado minimiza la maldad por las razones antes apuntadas. Si el supuesto fuera de que el hombre es naturalmente bueno, tampoco debe otorgársele el monopolio de la fuerza puesto que esos buenos se degradarán en cuanto a la prestación de servicios por no contar con la auditoría, el parámetro y la guía que proporciona la competencia.

Se ha sostenido que los servicios de justicia y seguridad son el *sine qua non* para el funcionamiento de todo lo demás. En realidad, estrictamente considerado, la alimentación es el *sine qua non* de todo lo demás, sin embargo pocos son los que sugieren la estatización de los medios de alimentación, puesto que, como es sabido, ese método conduce a las hambrunas mas espeluznantes.

## V

El argumento clásico en pro del monopolio de la fuerza se centra en los llamados bienes públicos. Las características de los bienes públicos son, por una parte, que no resulta posible proveer el bien o el servicio separadamente para uno excluyendo a otros. O se provee para todos o no se provee para ninguno. En segundo término, el bien o el servicio no se consume más por el hecho de que un número mayor de personas lo utilice. Por ejemplo, la iluminación de las calles. No resulta posible darle luz a algunos en la calle y excluir a otros. También resulta que la luz no aumenta su consumo por el hecho de que haya más gente o menos gente en la calle. De esto se sigue que muchas personas actuarán como "free riders", es decir, especularán con que otros pagarán por el servicio y, en consecuencia, ellos disfrutarán del bien o el servicio gratuitamente. Esto se ha tomado como el argumento central para el establecimiento del monopolio de la fuerza, ya que servicios tales como la seguridad y la justicia se dice que producirán el efecto del "free rider" y, por tanto, el bien o el servicio en cuestión no se producirá o, en el mejor de los

casos, la producción estará en niveles sub-óptimos. En este sentido, Mancur Olson ha dicho que "Obviamente no sería factible, si fuera posible, negar la protección de los servicios militares, de la policía y de los tribunales a quienes no han pagado voluntariamente su parte de los costos del gobierno; de manera que los impuestos son necesarios [...] Un Estado es antes que nada una organización que proporciona bienes públicos a sus miembros, los ciudadanos" (1965/1992: 24 y 26).

Bien se ha puntualizado que prácticamente todas las actividades contienen algún elemento de "bien público" (Rothbard, 1970: vol. ii, 886-89; Friedman, 1973: 291). Los ingresos que percibimos son consecuencia de la acumulación de capital que otros han generado, lo mismo puede decirse respecto de los transeúntes que disfrutan la elegancia de edificios que otros han decorado y jardines que otros han cultivado. Si no fuera por la división del trabajo y el talento de otros no podríamos dedicarnos a las actividades a que nos dedicamos ni podríamos adquirir los bienes y servicios que adquirimos. En otros términos, los beneficios externos son una manifestación de la civilización.

La afirmación de que si no existe coerción los bienes públicos estarán sub-producidos carece de sentido a menos que se explicita respecto de que estarán sub-producidos. Lo que sí se puede afirmar con justeza es que si hay coerción la producción será necesariamente distinta de la que hubiera sido si la gente hubiera podido elegir libre y voluntariamente. Si en la producción de cierto bien o la prestación de determinado servicio se prevé la aparición de "free riders" y esto provoca disgusto en los que producirán el bien o el servicio en cuestión, estos deberán balancear ese disgusto frente a la satisfacción de las necesidades correspondientes como consecuencia de haber producido tal o cual bien o servicio. Por otra parte, para asegurarse la financiación del bien o servicio en cuestión, en el caso que se necesite el concurso de varias personas, se puede convenir que los fondos que demande la operación serán utilizados sólo en caso de conseguirse el monto total requerido para la financiación del proyecto (Schmidtz, 1991: 66).

El alegado sub-óptimo debido a los arreglos libres y voluntarios puede ilustrarse con un grupo de amigos que salen a comer y saben que la cuenta será dividida por el número de comensales, en cuyo caso algunos (o todos) comerán más de lo que hubieran comido si se hubieran hecho cargo de la cuenta individualmente. Pero es que, precisamente, esta situación es tomada en cuenta por quienes aceptan comer junto a otros y les compensa el pagar más teniendo en cuenta el rato agradable que estiman pasar. En un sentido análogo puede también ilustrarse otra alegada "falla de mercado" en el caso de una persona a quien se le roba una cajita que le atribuía un valor de diez mil dólares, pero como en el mercado se cotiza a diez dólares, la restitución que dictaminará el juez lógicamente será en base al valor de mercado. En este ejemplo, si el titular quiere proteger su cajita por un valor mayor al de mercado, la puede asegurar por la diferencia. El mercado ofrece la solución.

También debe recalcar que en una sociedad abierta tiende a internalizarse aquello que se estime conveniente internalizar y de acuerdo a los costos de transacción (probablemente una mujer atractiva no quiera internalizar su belleza sino que, por el contrario, se esmerará en su físico especulando con que atraerá la atención de "free riders"). Ejemplos de internalización lo constituyen la televisión codificada o por cable, los censores en las ballenas y procedimientos que hoy parecen tan naturales pero que en su época fueron revolucionarios como el alambrado y los cercos para delimitar derechos de propiedad (Benegas Lynch-Krause, 1993a: vol. i, cap. iii). También debe incluirse el caso de los servicios de protección en los que se colocan carteles en las propiedades de quienes se han hecho cargo del pago correspondiente (Friedman, 1979: 402-3). En cualquier caso, un bien o un servicio que se provee con recursos coactivamente detraídos de la gente siempre significa derroche, puesto que de no haber mediado esa interferencia la gente le hubiera dado otro destino a sus siempre escasos recursos. Debemos tener en cuenta también que lo que algunos consideran un bien otros pueden considerarlo un desvalor, en cuyo caso el imponer la financiación "[...] requiere que justifiquemos el usar a unos como medio para los fines de otros [...] Si queremos que todos contribuyan y estamos dispuestos a recurrir a la coacción, nos encontraremos frente a un territorio moral difícil que debería ser cubierto" (Schmidtz, 1991: 87). En este contexto, debe tenerse presente que el "óptimo pareteano" resulta imposible si hay una persona que no considera que deba imponerse el monopolio de la fuerza ya que su enunciado alude a cambios que mejoran la situación de por lo menos una persona sin empeorar la situación de nadie.

Como es sabido, el argumento de los bienes públicos se asimila al llamado "dilema del prisionero". Los términos de este dilema, tal cual fue presentado a mediados de la década del '50, se plantea entre dos personas detenidas y acusadas de un delito, cada una es alojada en una celda separada y los prisioneros están incomunicados entre sí. El fiscal los visita y a los dos les dice lo mismo: si uno no acusa a su cómplice y éste tampoco lo acusa a aquel, ambos quedarán libres; si se acusan mutuamente recaerá sobre ellos la mitad de la pena total que les corresponde; por último, si uno acusa al otro y este no lo acusa al primero, saldrá en libertad quien no es acusado y al otro se le aplicará la totalidad la pena correspondiente. Se asimila al argumento de los bienes públicos en el sentido de sostener que nadie (o pocos) cooperara(n) especulando con ser "free riders", esto es: uno acusa al otro en la esperanza que el otro no lo acuse y así saldrá en libertad, pero el otro procede de la misma manera y por eso ambos quedarán presos.

Sin duda que habrá una confrontación si el cliente que entra a un supermercado pretende llevarse la mercadería que seleccionó y, al mismo tiempo, retener los recursos que debería haber pagado por el valor de la mercancía. Esto significa un asalto. Hay aquí una lesión de derechos. Se agravará el conflicto si el dueño del supermercado también tiene la idea de apropiarse de los recursos de su cliente sin entregarle mercancía a cambio. Pero

cualquiera sea la magnitud del conflicto, de allí no se desprende que deba imponerse un monopolio de la fuerza para proteger los respectivos derechos.

En realidad, en el contexto del dilema del prisionero, la jungla hobbesiana de la guerra de todos contra todos no permitiría la elección de un soberano. Si es posible la cooperación para la elección de un soberano, es preferible cooperar para obtener servicios que no se impongan a través del monopolio de la fuerza (Narveson, 1988: 139-40). La perspectiva inherente al dilema del prisionero "[...] se empecina en mantener la tesis que la mejor estrategia consiste en aceptar aquella que se sabe es peor respecto de una alternativa conocida. Una paradoja en verdad" (Narveson, *op. cit.*: 142).

Por último, se ha objetado el sentido mismo de la clasificación general de bienes públicos y bienes privados sosteniendo que, según cambian las valoraciones subjetivas individuales, un bien puede tener externalidades positivas en un momento dado, negativas en otro y ser neutrales o indiferentes en otras circunstancias, de lo cual se desprendería que, en rigor, aun desde la perspectiva de los partidarios del monopolio de la fuerza, no se sabría a ciencia cierta qué bien es público y cuál privado a los efectos de que el aparato estatal se ocupe del asunto (Hoppe, 1993: 7-8; Foldvary, 1994: 9-15).

## VI

Con la intención de justificar la aparición del monopolio de la fuerza se ha recurrido a la figura del contrato original. Con esta figura se pretende dar sustento a la violencia institucionalizada ya que la imposición del monopolio de la fuerza debe financiarse a través de impuestos que se recaudan contra la voluntad del titular de los recursos (impuestos voluntarios constituye una contradicción en términos). No hay constancia alguna de aquel contrato original, más bien resulta claro que el aparato estatal se origina en la fuerza. Jacob Burkhardt afirma que "La hipótesis contractual para explicar la fundación del estado es absurda" (1971: 71). Friedrich Hayek atribuye la idea del contrato social a concepciones del racionalismo constructivista (1973: vol.i, 45). En sus clases de historia en la Universidad de Columbia, Albert J. Nock concluía que "El testimonio positivo de la historia es que el Estado invariablemente se ha originado en la conquista y la confiscación. Ningún estado conocido históricamente se originó de otra manera. [...] El Estado no es [...] una institución social administrada de un modo anti-social. Es una institución anti-social, administrada de la única manera que una institución anti-social puede ser administrada y por el tipo de personas que, según la naturaleza de las cosas, están mejor adaptadas para ese servicio." (1973: 20 y 77-8).

Por su parte, David Hume rechaza la posibilidad de un contrato original sea este explícito o tácito (1758/1987: 468 y 471) pero, por otro lado, justifica la existencia del aparato gubernamental en un argumento basado en la preferencia temporal. Es correcto aseverar que el hombre prefiere un valor en el presente a ese mismo valor en el futuro, pero no es correcto sostener -como lo hace Hume- que debido a que el hombre presta más atención a lo que está más cerca suyo tiende a desatender valores futuros. Dice Hume que "[...] los requerimientos de nuestras pasiones siempre se inclinan en favor de lo que está cerca y próximo. Esta es la razón por la cual los hombres fácilmente actúan en contradicción con lo que saben es su interés; y en particular porque prefieren cualquier ventaja trivial en el presente que el mantenimiento del orden en la sociedad el cual depende del cumplimiento de la justicia. La consecuencia de cada incumplimiento de la equidad aparece como remoto y no resulta posible contrabalancear la ventaja inmediata que puede obtenerse de ello. Sin embargo [las ventajas] no son menos reales por ser remotas y como todos los hombres están sujetos en algún grado a la misma debilidad, necesariamente ocurrirán violaciones a la equidad de modo muy frecuente en la sociedad y, debido a eso, la conveniencia entre los hombres se torna muy peligrosa e incierta" (1739-40/1898: vol. ii, 301). De la preferencia temporal y de la existencia de pasiones en el hombre (lo cual debe incluir a los políticos) no se desprende que los particulares no puedan concebir y ejecutar proyectos de largo aliento. Portentosos emprendimientos empresarios atestiguan el aserto. Más aún, puede afirmarse que en rigor son los políticos los que distorsionan la relación presente-futuro. El político apunta a sacar rédito electoral, a sacar partida mientras está en funciones y, por ende, subestima el futuro: sobrevalúa el presente y subestima el futuro respecto de lo que hubiera hecho la gente si hubiera podido elegir en un sistema en donde no se le impone un monopolista de la fuerza. Pero, curiosamente, Hume concluye que:

"[...] si los hombres son incapaces de preferir lo remoto a lo cercano, nunca consentirán a nada [...]. En consecuencia, la única dificultad es encontrar el procedimiento por el que los hombres subsanen esta debilidad natural y se encuentren en la necesidad de observar las leyes de la justicia y la equidad a pesar de su propensión violenta a preferir lo cercano a lo remoto. Resulta evidente que el remedio nunca será efectivo si no se corrige esa propensión [...] pero como esto resulta impracticable respecto de toda la humanidad, sólo puede tener lugar respecto de unos pocos, a quienes interesamos de modo inmediato en la ejecución de la justicia. Estas personas que denominamos magistrados, reyes y sus ministros, nuestros gobernantes, quienes siendo indiferentes a la gran parte del estado, no tienen ningún interés, o lo tienen alejado, respecto de los actos injustos y debido a su rol en la sociedad tienen un interés inmediato en la ejecución de la justicia que resulta tan necesaria para la sociedad. He aquí el origen del gobierno civil y de la sociedad" (*ibid.*: 301-2-3).

Parecería que Hume se está refiriendo a seres humanos de naturaleza distinta: los que operan en los gobiernos y los gobernados. Parecería también que sus reflexiones son independientes de largas y reiteradas experiencias históricas y de los incentivos naturales del hombre a los que hemos aludido con detenimiento más arriba. En este sentido, es como si los esfuerzos de Hume estuvieran encaminados a establecer incentivos para que un tigre se convierta al vegetarianismo.

En última instancia, las diversas corrientes de pensamiento que adhieren a la imposición del monopolio de la fuerza están influidas en mayor o menor grado por lo que podríamos llamar "el síndrome Hobbes". Thomas Hobbes afirma que "[...] donde no hay organización política no hay nada que pueda ser injusto."(1651/1962: 114) puesto que "[...] el legislador es quien hace el derecho" (*ib.* 199). Con razón Hayek ubica "[...] el comienzo de la historia moderna del positivismo legal en Thomas Hobbes [...]" (1976: vol. ii, 45). Hobbes sostiene que si no hay un soberano "[...] la vida del hombre [será] solitaria, pobre, desagradable, embrutecedora y corta" (1651/1962: 100). Sostiene que el origen del aparato de fuerza estriba en el contrato original por el que los súbditos le entregan la suma del poder al soberano, lo cual, por otra parte, según Hobbes, sería el único modo de evitar la guerra de todos contra todos y las luchas recurrentes fruto de la situación irreconciliable anterior a la existencia del aparato de la fuerza. George Sabine se refiere a "[...] la base del absolutismo de Hobbes. Para él no hay opción entre el poder absoluto y la anarquía completa, entre un soberano omnipotente y la ausencia total de sociedad" (1965: 347).

Rousseau, también a través del contrato social y lo que denomina la "voluntad general", es uno de los inspiradores de la tiranía de las mayorías, el absolutismo pseudodemocrático y la tergiversación del significado de la libertad (1762/1988; Flew, 1988: 214-228). Por su parte Algernon Sidney y John Locke también adhirieron a la idea del contrato original aunque con características distintas de las expresadas por Hobbes y Rousseau en cuanto a que, en este caso, se trata de otorgar poderes limitados a la protección de la vida, la libertad y la propiedad y con la posibilidad de que los gobernados se subleven si el gobierno se excede en su misión específica de proteger aquellos derechos.

Contemporáneamente, Robert Nozick sostiene que un proceso "tipo mano invisible" conduciría a que se imponga una agencia de protección "dominante" y se establezca un sistema unificado de justicia lo cual se traduce en lo que conocemos como gobierno (1974: 119, 15-17 y 11). Sin embargo, en este proceso que Nozick considera espontáneo desde el llamado "estado de naturaleza" hasta el establecimiento del gobierno, no se explican las razones por las cuales necesariamente predominará una agencia sin que medie violencia. Por otro lado, si realmente se tratara de un proceso de mano invisible y la gente prefiere un monopolista, este no sería un gobierno en el sentido tradicional de la expresión ya que, como queda dicho, este surgiría con el apoyo voluntario de la gente y, por tanto, no existiría financiación forzosa.

Contemporáneamente también, James Buchanan (1975/1981) sostiene que no se presentan problemas en cuanto a la negociación de bienes privados pero la que se refiere a los bienes públicos "no surgirá natural ni espontáneamente" (*op.cit.*: 56) lo cual requeriría de un "agente coactivo externo" (*ib.*: 89) que tendría las funciones de "protector" de derechos y "productor" de bienes públicos (*ib.*: 90 y ss.) y como la unanimidad es una "construcción altamente abstracta e irrealista" (*ib.*: 59), las decisiones finalmente deberían tomarse por mayoría. Esto último, en modo alguno significa que Buchanan piense que con la democracia el resto se da por añadidura, por el contrario, dice que "Es de trascendental importancia que volvamos a la sabiduría del siglo dieciocho en cuanto a la necesidad de los controles y balances [del poder político] y dejemos de lado de una vez por todas la noción idiota que mientras los procesos sean democráticos, todo está bien" (1988: 255). De cualquier manera, la imposición del "agente coactivo externo" nos ubica en el problema central que presenta el argumento de preservarnos de la violencia a través de la violencia.

Desde otros ángulos, Anthony de Jasay formula una severa crítica a lo que se conoce en filosofía política como "contractualismo" y concluye que "Los arreglos racionales colectivos se pueden lograr, en el caso que valga la pena el esfuerzo, sin necesidad de estados ni de constituciones establecidas con la intención de obligarlos a que estén a nuestro servicio. Todo el orden social posee propiedades auto-correctivas que, como los músculos, se desarrollan con el uso y se atrofian con el desuso" (1994 b: 53). Por otro lado, de Jasay señala la contradicción por parte de quienes sostienen que, en última instancia, el cumplimiento de arreglos, acuerdos y contratos entre las personas no resultan posibles sin el concurso del estado y curiosamente recurren a la figura del contrato como el origen de los estados, como si no hubieran afirmado que los contratos son imposibles antes de la aparición del estado (*loc.cit.*).

En algunos casos se ha asimilado el imaginario contrato original y los impuestos con los estatutos de un club y las respectivas cuotas que los socios deben pagar. Supongamos el caso de una persona que nace en un club que ocupa la totalidad del espacio disponible de una isla, la cual, a su vez, constituye el único pedazo de tierra en el planeta. Supongamos también que en los comienzos el club se estableció por la voluntad unánime de los habitantes de la referida isla, quienes decidieron adherir a una agencia de protección con sus jueces, casas de detención, sistemas de seguros etc. Aprobaron también por unanimidad los estatutos del club, las cuotas y la forma de actualizarlas (si esto no es realizado de manera unánime, en el contexto de lo que aquí estamos discutiendo habría una ilegitimidad de origen). Supongamos también que aquella persona, llegada a cierta edad, no se encuentra conforme con las cuotas y los servicios recibidos. Tiene varios cursos de acción posibles: acatar servilmente sin hacer ninguna manifestación, tratar de convencer a otros para que lo dejen escindir, tratar de convencer a los demás para que se cambie el sistema dentro de las normas existentes, tratar de convencer a todos para que

se cambie la base del sistema, se escinde *de facto* con su propiedad y deja de pagar las cuotas o se subleva y ejerce lo que considera es su derecho a resistir. Supongamos que desecha estos dos últimos procedimientos por imprudentes y que también deja de lado el primero por inconveniente. Sólo le queda la persuasión. Lo mismo sucede con nosotros, con la diferencia que no existe legitimidad de origen por lo que no resulta pertinente la asimilación al club. Joseph Schumpeter ha dicho que "La teoría que asimila los impuestos a cuotas de club o a la adquisición de los servicios, por ejemplo, de un médico, solamente prueba lo alejada que está esta parte de las ciencias sociales de la aplicación de métodos científicos" (1950/1968: 260).

## VII

El anarquismo significa la ausencia de normas (Ferrater Mora, 1988: vol. i, 153), lo cual hace imposible la convivencia civilizada, puesto que las normas "definen los espacios privados dentro de los cuales cada uno de nosotros podemos llevar a cabo nuestras propias actividades" (Brennan-Buchanan, 1987: 42). William Godwin, el precursor de la tradición original del anarquismo, condena la existencia de toda norma ya se trate de la promulgación de una ley o de un fallo judicial (1793/1985: 258 y 355). James Buchanan ha dicho que "Muchas veces me he definido como anarquista filosófico. En mi concepto de sociedad ideal, los individuos con derechos bien definidos y mutuamente respetados coexisten y cooperan sin necesidad de una estructura política formal. Sin embargo, mi sociedad práctica se mueve un escalón abajo del ideal y está basada en la presunción que los individuos no podrían lograr aquellos niveles de comportamiento que se requieren para que la anarquía funcione aceptablemente" (1977: 11). Y más adelante, con razón, el mismo autor se refiere al anarquista como aquel que "no ve razón para ninguna ley" (*ibidem.*: 24). Pero como se ha dicho, de lo que se trata es de contar con el mejor sistema para producir e implementar las mejores normas dadas las circunstancias imperantes. En efecto, no resulta posible cooperar sin normas de conducta, de lo cual no se desprende que deba imponerse el monopolio de la fuerza. Nos parece que hay un salto lógico cuando, a partir del aserto de que no resulta posible una sociedad sin leyes, se concluye que debe establecerse el monopolio de la fuerza.

Autogobierno es una expresión que refleja adecuadamente la situación en la que la producción e implementación de normas se realiza privadamente. Situación en la que los árbitros, agencias de protección, compañías de seguros, casas de detención etc. operan privadamente. En el autogobierno queda excluida la imposición del monopolio de la fuerza, queda excluida la institucionalización de la violencia a través del pago de impuestos. Esta definición es estipulativa a falta de una lexicográfica. En el autogobierno -un neologismo que introduje en mi último libro (1993 b)- cada uno se gobierna a si mismo y no gobierna a los demás, las transacciones se circunscriben a los arreglos libres y voluntarios y la fuerza se limita a la defensa contra acciones agresivas. Gobernar quiere decir "mandar, dirigir". Por esto es que, incluso desde la perspectiva del liberalismo clásico, no resulta pertinente recurrir a la expresión "gobierno" para aludir a la estructura política teóricamente destinada a la protección de derechos. Más bien "gobierno" debe reservarse al manejo que una persona hace de si misma, de ahí el autogobierno.

En este sentido, respecto de la utilización de la expresión "gobierno" para aludir al aparato de la fuerza, Leonard Read ha dicho que "Hay sin embargo razones para lamentar que nosotros en América [Norteamérica] hayamos adoptado la palabra 'gobierno'. Hemos recurrido a una palabra antigua con todas las connotaciones que tiene 'el gobernar', 'el mandar' en un sentido amplio. El gobierno con la intención de dirigir, controlar y guiar no

es lo que realmente pretendimos. No pretendimos que nuestra agencia de defensa común nos debiera 'gobernar' del mismo modo que no se pretende que el guardián de una fábrica actúe como el gerente general de la empresa" (1954: 13).

Debe distinguirse claramente el autogobierno del concepto que en el mundo anglosajón ha dado en llamarse "self-government". Friederich Lieber dice que:

"La historia de esa atrevida palabra [self-government] es esta: ella se ha formado indudablemente, a imitación de la voz griega *autonomía* y parece que originariamente sólo se usó en sentido moral. Se encuentra con frecuencia en las obras de los teólogos que florecieron en los siglos xvi y xvii. Después de aquella época parece que dejó de usarse por algún tiempo. No la encontramos en ninguno de los diccionarios ingleses [hasta mediados del siglo xix], aunque dan una larga lista de palabras compuestas con *self* y, entre ellas, son ahora desusadas, por ejemplo, *self-sovereignty* de Shakespeare [...] No he podido averiguar si fue en Inglaterra o en América [Norteamérica] que se usó primero la palabra para expresar el *self-government* político. El doctor en teología R. Price la usó en un sentido político en sus *Observaciones sobre la libertad civil*, 3a. edición, Londres, 1776, aunque no aparece claramente si quiere dar a entender lo que nosotros designamos por independencia o *self-government* doméstico". (1853/1889: vol. i, 293).

A fines del siglo xviii se comienza a recurrir a la expresión *self-government* en el sentido político, para aludir al manejo que cada uno hace de sus propios asuntos restringiendo la participación de los gobernantes locales a la protección de los derechos de la gente y otorgándole la menor participación posible al gobierno central, cuya existencia se justificaba para velar por la unión de los estados miembros, para dirimir cuestiones judiciales en última instancia y para declarar la guerra y firmar tratados de paz. Lieber agrega que "El *self-government* está fundado sobre la voluntad que el pueblo tenga de cuidar de sus propios negocios y de la ausencia de esa disposición a aguardarlo todo del gobierno general; igualmente de la voluntad que tiene cada uno de dejar a los demás cuidar sus propios negocios [...L]a acción formativa de los ciudadanos es la regla; la acción general del gobierno es la excepción, y solamente una auxiliar de aquella. En ese sistema, la acción común del gobierno no es originativa, sino regulativa y moderativa o conciliatoria y acomodadora" (*ib.*: 294-5).

A primera vista puede parecer que si la mayoría de las personas adhiere a la idea de que debe existir el monopolio de la fuerza -habitualmente denominado gobierno- este monopolio, en última instancia, sería voluntario. Aparece aquí una paradoja: se imponen coactivamente impuestos y, sin embargo, se dice que el gobierno está constituido sobre bases voluntarias. Pero es que en ese razonamiento hay una inconsistencia. Si una persona

adhiera voluntariamente a cierta institución y es consecuente con su adhesión, aportará también voluntariamente parte del fruto de su trabajo para financiar aquella institución. Pero existe una inconsistencia interna por parte de quien sostiene que debe existir gobierno y, al mismo tiempo, a esa misma persona, hay que arrancarle recursos por la fuerza para financiar lo que dice hay que sostener. Se podrá alegar que los impuestos son muy altos y que el sujeto en cuestión estaría dispuesto a pagar menos, pero, de todos modos, respecto a esa parte menor, no tiene sentido sostener que alguien apoya voluntariamente algo y a ese alguien hay que sacarle recursos por la fuerza para financiar lo que dice debería mantenerse. Se podrá alegar también que la fuerza es necesaria para evitar los "free riders", es decir, para evitar que otros (que eventualmente también comparten la necesidad del gobierno) se abstengan de financiar la parte que les corresponde. Esto tampoco resulta consistente puesto que, en todo caso, en esta misma línea argumental, sólo se debería obligar a que paguen los que no lo quieren hacer. En este caso diríamos que los que realmente adhieren al gobierno lo financian voluntariamente (con lo cual, a estos efectos, dejaría de ser gobierno *para convertirse en una agencia voluntaria* que puede ser sustituida por otra si no responde a las necesidades de los financiadores). Pero queda en pie el problema de aquellos que se los obliga a pagar. En estos casos no puede mantenerse que adhieren al gobierno y, simultáneamente, debe forzárselos a pagar. Estas personas están revelando con su conducta que no adhieren al gobierno. Su declaración en contrario no hace más que poner en evidencia una contradicción interna (Benegas Lynch, 1993 b: 247 y ss.).

Las experiencias históricas que revelan que no ha existido gobierno en una etapa y, sin embargo, ha irrumpido en otra, se deben a las mismas razones fundamentales que se sucedieron en aquellos casos donde a una etapa de liberalismo le siguió una de socialismo. Básicamente se debe a cambios en lo que se denomina "opinión pública", expresión que aunque contiene cierta dosis de hipóstasis hegeliana se refiere a cambios en la opinión ocurridas en un número suficientemente grande de personas. A su vez, estas mutaciones se deben a la influencia de intelectuales que primero se dirigen a un reducido cenáculo y luego, igual que una piedra arrojada a un estanque, el efecto multiplicador que realizan las diversas audiencias, van influyendo en círculos cada vez más amplios. En el caso que nos ocupa, habrá gobierno mientras la gente crea que deba haber gobierno (aun con las inconsistencias arriba señaladas), sentimiento que se refuerza por aquello que Jacques Ellul describe como la "pasión de los hombres que están obsesionados por la política" y "por el temblequeo frenético exhibido cada vez que el sacramento político -la bandera, el jefe, el *slogan*- se acercan" porque, en última instancia, la politización de la sociedad se debe a la religión de la política ya que "en lugar de la presencia consoladora -esa experiencia tan deseada por las personas religiosas- el hombre experimenta fe y conversión religiosa gracias a su participación en la política. Lo que perdió la iglesia lo encontraron los partidos" (1967/1979: 226-7-8). Todo esto se debe, en gran medida, a la pretendida racionalización y justificación del aparato de la fuerza por parte de los intelectuales. Pero nada resulta conducente para modificar esta situación como no sea

trabajar en el terreno de las ideas. Esto debe ser visto en el contexto de un proceso evolutivo abierto en el que diversas teorías compiten en un arduo camino de pruebas y errores que no tiene término, puesto que el conocimiento y el progreso moral tampoco tienen término. Sin duda que los formidables aportes del liberalismo clásico han significado avances notables en el camino de la libertad del hombre. El autogobierno, en base a muchas de las formulaciones ya realizadas, pretende insertarse en aquella tradición de pensamiento liberal con la intención de correr el eje del debate hacia posiciones de mayor fertilidad, posiciones que, a su vez, serán mejoradas por otros aportes que pondrán en evidencia errores que ahora no vemos. El autogobierno apunta a la presentación de una postura que no sólo es más eficiente sino más consistente con los principios éticos del liberalismo clásico. Pero como hemos dicho al comienzo, nada hay inexorable en la historia. El progreso o el retroceso dependerá del contenido y la dirección que tenga lugar en el debate de ideas.

## VIII

El hombre, para actuar, supone cierto orden. Si no tuviera conjeturas respecto a lo que sucedería si se tira por la ventana, si clava un clavo, si ingiere determinados alimentos o si comercia, no podría actuar. El orden físico y cierto *Verstehen* respecto del comportamiento humano resultan indispensables para poder actuar. En este sentido, el orden es una implicancia lógica de la acción humana.

Existen órdenes de muy diversa naturaleza. David Bohm nos habla de un orden implicado para explicar fenómenos como la televisión en que la onda transporta la imagen visual de un modo implícito que es explicitado por el receptor y se detiene a explicar un experimento realizado en el laboratorio con un recipiente transparente equipado con un rotor mecánico que remueve un fluido viscoso al que se le agrega una gota de tinta. Esa gota aparece distribuida al azar en el fluido. Sin embargo, al operar el rotor en sentido inverso la gota de tinta aparece reconstituida. Es decir, había cierto tipo de orden implícito (1980: 210-11). No hay tal cosa como azar. Los órdenes no responden a la casualidad. Hablamos de casualidad cuando no previmos la ocurrencia de sucesos siempre causales (incluso los juegos de azar como los dados dependen de la velocidad con que son arrojados, el roce con el paño, el ángulo, el peso etc.). Louis F. Lejeune explica que "El azar es el conjunto de causas no enumeradas" (1989). Lo mismo puede decirse del caos: es un orden no comprendido (Bateson, 1991: 29-34; Santayana, 1954: 55-57; Bohm-Peat, 1988: 155 y ss.). Una interpretación errada del "principio de incertidumbre" de Heisenberg ha permitido insinuar que en el mundo subatómico habría acción y no reacción, sin percibir que la incertidumbre se aplica más bien al observador por carecer de elementos de juicio y no al electrón (de Broglie, 1961; Holton-Brush, 1984: 733). Max Planck precisó el significado de las leyes estadísticas en el contexto de

la causalidad (1936/1947: 159 y ss.) y Werner Heisenberg se refirió a algunos aspectos del significado del conocimiento incompleto en la teoría cuántica y en la enunciación de leyes estadísticas (1955/1994: cap. ii). Por su parte, David Peat alude a órdenes ocultos que explicarían las "coincidencias significativas" como los célebres casos del pez y el escarabajo de Jung, el sueño premonitorio de Dickens, la descripción anticipada por parte de novelistas como aspectos de la astronomía referidos por Swift, la tragedia del *Titanic* en la obra de Mansfield o los fenómenos sincrónicos descritos por Mindel especialmente en el caso de cónyuges circunstancialmente separados (1988: 41-45 y 270) y Ernst Gombrich explica la relevancia de las diversas hipótesis de orden y regularidad en el ámbito del arte (1980: 27-36 y 157-59).

En las ciencias naturales los órdenes aparecen en el contexto de la reacción, en las ciencias sociales aparecen en el contexto de la acción, es decir, del propósito deliberado que no está presente en el primer caso. Dice Frank Knight que "[...] los objetos inertes de la naturaleza no son como el hombre [...] el hombre concebido en términos positivistas no podría actuar" (1942/1982: 270). Israel Kirzner explica la naturaleza distinta de las ciencias naturales y las sociales (1976: 42, 45-46). Ludwig von Mises señala los peligros de la ingeniería social, los cuales considera que se derivan de confundir las características de aquellos dos campos científicos (1949/1963: 113). A Jacques Rueff le llama la atención que la física cuántica, merced a instrumentos de precisión, haya descubierto la no-continuidad de la materia y, en cambio, en ciencias sociales, se sigue tratando a las personas holísticamente como parte de un todo indivisible, cuando son suficientes los ojos para percibir la individualidad (1968: 28).

Frederich Hayek ha tomado la clasificación para las ciencias sociales de órdenes espontáneos (*kosmos*) y ordenes diseñados (*taxi*). Dice Hayek que los ordenes diseñados por el hombre responden a directivas deliberadas o comandos y sirven para lograr resultados particulares de una organización específica, mientras que los órdenes espontáneos se basan en órdenes abstractos que no son conocidos ni previstos por nadie y pueden adquirir altos grados de complejidad (1973: vol. i, 50).

"Decir que debemos planear deliberadamente la sociedad moderna porque es compleja resulta paradójico y es consecuencia de un completo malentendido. [...] Resulta imposible reemplazar el orden espontáneo por la organización y al mismo tiempo utilizar el conocimiento disperso entre sus miembros, y tampoco resulta posible mejorar o corregir este orden interfiriendo con comandos (órdenes directas). [...] La razón por la que esos comandos para lograr acciones específicas de los miembros de un orden espontáneo nunca pueden mejorar sino alterar dicho orden consiste en que [...] la] información está guiada por los propósitos que sólo conocen los sujetos actuantes y no la autoridad que dirige. El orden espontáneo surge de cada uno de los elementos que balancean los diversos factores

que operan a través de las acciones de cada uno, un balance que será destruido si algunas de esas acciones estuvieran determinadas por una agencia sobre la base de un conocimiento distinto y que, asimismo, pretende servir fines distintos" (*ib.*: 51).

Cuando se alude a los órdenes espontáneos y al rol que le toca desempeñar a cada sujeto, es importante subrayar que el propio titular del acto tampoco dispone de la información completa respecto de lo que serán sus propios gustos y preferencias en un futuro más o menos inmediato. Por ejemplo, si se le pregunta a alguien cuál sería la prioridad con la que vendería sus pertenencias en caso de quiebra, puede arriesgar una hipótesis pero, llegado el momento, debido al cambio de circunstancias, la prioridad puede ser completamente distinta (Sowell, 1980: 217-8). No es entonces que hay demasiada información que procesar sino que la información no está disponible (Sowell, *loc. cit.*). Es característico de quienes no entienden la existencia de órdenes espontáneos que quieran regular el idioma, regular el derecho y regular el mercado. Respecto de este último caso, como no se acepta el orden subyacente, se piensa que el mercado libre será caótico pero, precisamente, al intervenir, es cuando se producen los desajustes. Como ya se mencionó, Bernard Mandeville elaboró en torno al lenguaje como orden espontáneo y evolutivo (1714), Bruno Leoni lo hizo respecto del derecho (1961) y Carl Menger lo hizo respecto del dinero (1892/1985), lo cual luego fue extendido al mercado (Hayek, 1936/1948: 33-56; Kirzner, 1973: cap. i). No podemos dirigir lo que sucede en nuestros propios cuerpos (ya que estos sucesos exceden nuestra capacidad analítica y, por tanto, si los quisiéramos dirigir pereceríamos en pocos instantes) y, sin embargo se pretende dirigir la vida de los demás. Por eso es que resulta tan acertado e ilustrativo el título del último libro de Hayek: *La fatal arrogancia*. El conocimiento que cada individuo posee es mínimo en relación a su ignorancia: "todos somos ignorantes, sólo que en temas distintos". Para mitigar los problemas que produce la ignorancia concentrada en contraste con el conocimiento disperso, el autogobierno apunta a descentralizar las decisiones, que eventualmente se adoptarán por mayorías pero fraccionadas en muchas minorías según sean las cambiantes preferencias e intereses de la gente. Cualquiera sea el área de que se trate -pintura, horticultura, música, economía, carpintería, medicina- siempre es una minoría la que tiene conocimientos del tema en cuestión. El autogobierno evita que se impongan mayorías unificadas en bloque para designar servicios monopólicos de seguridad y justicia.

Michael Polanyi explica que

"Cuando vemos un arreglo ordenado de las cosas, instintivamente asumimos que alguien las ha colocado intencionalmente de ese modo. Un jardín bien cuidado debe de haber sido arreglado; una máquina que trabaja bien debe haber sido fabricada y ubicada bajo control: esa es la forma obvia en el que el orden emerge. Este método de establecer el orden consiste en limitar la libertad de las cosas y los hombres para que se

queden o se muevan de acuerdo al establecimiento de cada uno en una posición específica según un plan prefijado. Pero existe otro tipo de orden, menos obvio, basado en el principio opuesto. El agua en una jarra se ubica llenando perfectamente el recipiente con una densidad igual hasta el nivel de un plano horizontal que conforma la superficie libre: un arreglo perfecto que ningún artificio humano puede reproducir según un proceso gravitacional y de cohesión [...] En este segundo tipo de orden ningún constreñimiento es específicamente aplicado a las partes individuales [...] Las partes están por tanto libres para obedecer la fuerzas internas que actúan entre sí y el orden resultante representa el equilibrio entre todas las fuerzas internas y externas [...] Esto parece sugerir que cuando una cantidad grande de números debe arreglarse cuidadosamente esto puede lograrse solamente a través de un ajuste espontáneo y mutuo de las unidades, no a través de asignar a las distintas unidades posiciones específicamente preestablecidas" (1951/1980: 154-56).

Más adelante Polanyi concluye que "Cuando el orden se logra entre seres humanos a través de permitirles que interactúen entre cada uno sobre la base de sus propias iniciativas -sujetas solamente a leyes que se aplican uniformemente a todos ellos- tenemos un sistema de orden espontáneo de la sociedad. Podemos entonces decir que los esfuerzos de estos individuos se coordinan a través del ejercicio de las iniciativas individuales y esta auto-coordinación justifica sus libertades [...] El ejemplo más extendido del orden espontáneo en la sociedad -el prototipo del orden establecido por una 'mano invisible'- estriba en la vida económica basada en el conjunto de individuos en competencia" (*ib.*: 159-60).

Todas estas explicaciones pueden extenderse a los servicios de seguridad y justicia en base a los mismos fundamentos y por las mismas razones apuntadas. Como queda consignado, la única manera de proceder en consecuencia es a través del debate de ideas y la persuasión en el contexto de un proceso evolutivo abierto. Como también hemos apuntado, si estas ideas no son aceptadas nada que pueda hacerse resulta pertinente como no sea afinar la argumentación si es que no se demuestra la falsedad de las proposiciones contenidas en el razonamiento. De todas maneras, nunca resultan convenientes los cortes drásticos en la historia: deben tamizarse las nuevas ideas e implementárselas en un proceso lento en el que las pruebas y errores puedan poner de manifiesto sus enseñanzas. Anthony de Jasay explica como los órdenes espontáneos no coercitivos preceden lógicamente y, por ende, históricamente, a los arreglos coercitivos del aparato estatal: "Tiene que haber habido algún tipo de orden económico primero, antes de que el estado haya podido encontrar los recursos necesarios para establecer la infraestructura de uno nuevo. Tal vez el viejo no haya sido un orden de mercado. Sin embargo ¿puede en ese caso ser lo suficientemente productivo? Sin duda no puede si el sistema está en ruinas.

Pero si puede ¿cuál es la razón para que el estado construya la infraestructura de un orden diferente?" (1994 a: 35).

## IX

John Bagnell Bury se ha referido a la pereza mental que generan y el miedo que suscitan las ideas nuevas, dice que "El instinto de conservación robustece la doctrina conservadora de que toda alteración en la estructura de la sociedad pone en peligro sus cimientos. [...] las opiniones nuevas son consideradas tan peligrosas como molestas, y cualquiera que hace preguntas inconvenientes sobre el por qué y el para qué de principios aceptados, es considerado como un elemento pernicioso"(1941: 8).

Podemos imaginarnos los pasos hacia el autogobierno en ocho etapas, las cuales no necesariamente significan orden cronológico ni jerárquico (aunque, tal vez, el que mencionamos en primer término tiene más importancia que el resto). En otras oportunidades nos hemos referido detenidamente a estos puntos, en esta ocasión nos limitamos a mencionarlos muy escuetamente. El primero se refiere a la educación (Benegas Lynch, 1986: 145-151). Si es correcto que los seres humanos somos diferentes desde el punto de vista anatómico, fisiológico, bioquímico y, sobre todo, psicológico, es natural que sus inclinaciones, gustos, preferencias y proyectos de vida sean distintos. Por tanto el sistema educativo ideal sería el tutorial, es decir, promover la posibilidad de que cada uno ponga de manifiesto sus potencialidades exclusivas. Lamentablemente el costo del sistema tutorial es por el momento muy alto y, por ende, se recurre a las economías de escala que proporcionan los colegios y las universidades (decimos por ahora puesto que, tal vez, la cibernética permita establecer el sistema con costos razonables). Pero la economía de escala no autoriza a que se pretendan imponer programas y bibliografías desde el vértice del poder (generalmente a través de aquellas reparticiones que han adquirido el ridículo rótulo de "ministerios de educación"). La base de una sociedad abierta no reside en circunscribir la competencia a los bienes sino en la comprensión de lo que significa la competencia en materia educativa. En nombre de la llamada "igualdad de oportunidades" se imponen sistemas educativos coactivamente financiados (principalmente por los consumidores de menor poder adquisitivo a través de pagos de impuestos realizados vía la reducción de salarios debido al consumo de capital que generan las mayores cargas fiscales). La sociedad abierta se traduce en *mayores* oportunidades pero no en oportunidades *iguales* puesto que esto último requiere que se abandone el principio de igualdad *ante* la ley para establecer la igualdad *mediante* la ley. Esto es así debido a que para igualar las oportunidades del atleta respecto del lisiado, del pobre respecto del rico, del talentoso respecto del inútil etc. habría que otorgar derechos distintos.

El segundo paso es el de la salud (Palyi, 1950). Resulta de gran importancia percatarse, por un lado, de lo inconveniente que resulta el descontar coactivamente del fruto del trabajo de las personas para destinarlo a prestar pésimos servicios a otras quienes, en definitiva, no tienen la posibilidad de elegir la atención médica de su agrado. Por otro

lado, es importante que se entienda que la solidaridad, la ayuda filantrópica y la caridad se llevan a cabo voluntariamente y con recursos propios, de lo contrario se trata de un asalto. Igual que en el caso de la educación es útil el análisis que se realiza en torno de los *vouchers* al solo efecto de comprobar el *non sequitur* que hay entre el sostener que los contribuyentes deben hacerse cargo coactivamente de quienes no poseen los recursos suficientes para hacerlo y el establecimiento de una estructura estatal (sea educacional u hospitalaria). Pero una vez percibido el mencionado *non sequitur* debe quedar en claro, por una parte, el perjuicio que se produce a quienes financian por medio la fuerza (incluyendo los bolsillos de los más pobres) y, por otra, la manera como esta política afecta los incentivos. En este contexto, resulta de interés tener en cuenta lo que Nisbet (1975) ha bautizado como "el nuevo despotismo": la intervención no visible de los agentes gubernamentales a través de caminos sutiles, generalmente alegando propósitos humanitarios. Recordemos también que, en este sentido, Marat exclamaba: "Me discuten el título de filántropo [...] !Oh que injusticia! ¿Quién no ve que quiero cortar un pequeño número de cabezas para salvar muchas más?" (Camus, 1953: 119).

El tercero es el que se refiere a la moneda (White, 1989). La "autoridad monetaria", habitualmente conocida con el nombre de banca central, puede decidir entre tres cursos de acción: a qué tasa expandir la masa monetaria, a qué tasa contraerla o dejarla inalterada. Cualquiera de los tres caminos que decida estará alterando los precios relativos como consecuencia de la respectiva decisión política. Si la banca central decidiera dejar inalterado el volumen de moneda y el mercado hubiera preferido contar con más moneda se estará en un proceso inflacionario, si el mercado hubiera preferido contar con menos moneda se estará en un proceso deflacionario y si se impone lo mismo que la gente hubiera preferido no hay razón para la intervención puesto que las cosas hubieran sucedido de la misma manera sin tener que recurrir a la fuerza (y, por otro lado, la única manera de saber qué hubiera decidido la gente en el mercado es dejar que éste opere). Por más que se esgriman razones de soberanía y otros sinsentidos, el único motivo por el cual se mantiene el dinero en manos gubernamentales es debido a que, a través de ese medio, se hace posible una de las formas para la financiación coactiva del estado. Tampoco tiene sentido pretender una autoridad monetaria independiente del poder ejecutivo o del legislativo, ya que si funciona como banco central la naturaleza de los errores será la misma, sólo que se incurrirá en ellos de modo independiente. Inquirir acerca de cuál será la moneda que prefiera el mercado o que cantidad de dinero-mercancía se producirá es lo mismo que preguntarse acerca de la cantidad de vino que estará disponible en el mercado y qué tipos serán los que se elaboren.

La cuarta etapa estriba en lo concerniente a la ecología (Anderson-Leal, 1991), a través de la cual, en sistemas compatibles con la libertad, se pone en evidencia el modo en que se resuelven los problemas de la mejor manera posible respetando la institución de la propiedad privada. De este modo, en procesos judiciales abiertos y competitivos, dada la tecnología disponible y las necesidades del momento, se maximiza la internalización de

costos externos y se despejan preocupaciones tales como la extinción de ciertas especies animales, la polución ambiental a través del monóxido de carbono, el exceso de decibeles, la polución de los ríos, la lluvia ácida que produce el dióxido de sulfuro, los clorofluorcarbonos que afectan la capa de ozono o el dióxido de carbono que produce el llamado efecto invernadero. Sin duda que los problemas se agravarán si *lobbies* empresariales se alían con el poder político para determinar "crecimientos sustentables" (Schmidheiny, 1992: cap. vi) a espaldas de los indicadores de mercado.

El quinto capítulo consiste en vislumbrar con claridad los inconvenientes de los nacionalismos y las ventajas del movimiento libre de bienes y de personas en todas direcciones sin restricción de ninguna naturaleza, lo cual da lugar a la división del trabajo y la consiguiente especialización y asignación más eficiente de los siempre escasos recursos que, a su vez, se traduce en una mayor productividad conjunta, al tiempo que se respetan los derechos de las partes involucradas (Benegas Lynch, 1995 y 1992: 420 y ss.).

En sexto lugar deben mostrarse las ventajas de contar con la totalidad de las calles, avenidas y accesos en manos privadas (Lave, 1985), como un modo no sólo de facilitar el tránsito a costos más bajos y con una mejor calidad, sino que también el sistema privado -no el de concesiones en el que naturalmente priman criterios políticos- ofrece mayor seguridad, limpieza y se despolitizan temas tales como la pornografía, las drogas etc.

Finalmente, los dos últimos temas se refieren a la extensión de las agencias de seguridad privadas y a la extensión de los arbitrajes privados. Respecto del primer tema David Friedman dice que "La protección privada ya es un gran negocio [en los Estados Unidos]; más de un tercio del gasto total destinado a la protección contra el crimen va a manos privadas. La mayoría del personal de seguridad son ahora privados". (1973: 219). Respecto del segundo tema Murray N. Rothbard señala que "La American Arbitration Association [...] tiene 25 oficinas regionales a través del país [Estados Unidos] con 23.000 árbitros. Solamente en 1969 la Asociación condujo más de 22.000 arbitrajes" (1973: 229-30).

La comprensión y adopción de los puntos señalados se traduce en reducciones drásticas en el volumen de los impuestos y el endeudamiento público así como también la eliminación de los procesos inflacionarios. Una vez que se extienda la comprensión, aceptación y ejecución de las referidas etapas quedará un grupo de burócratas sin prestigio y mal remunerados que posiblemente acepten ofertas tentadoras del sector privado. De cualquier manera, a esta altura de los acontecimientos, no resultará difícil que la gente se niegue a pagar los escasos impuestos que queden en pie y repudien *de facto* los pasivos que resten y decidan la forma de distribuir los activos remanentes en caso que los hubiera.

La evolución de este proceso dependerá básicamente del grado de aceptación que esto merezca entre los intelectuales y el éxito que se tenga en cortar el cordón umbilical entre pseudoempresarios-cazadores de privilegios y el poder político. En última instancia, como ha dicho Albert Schweitzer, "Cada época vive y opera bajo la influencia de pensadores" (1959: 50). Lo importante es mirar más allá de los sucesos del momento e intentar correr el eje del debate en la dirección que se considera proporcionará resultados más satisfactorios porque, de lo contrario, como advirtió Alfred Whitehead, "Cuando los ideales descienden al nivel de la práctica, el resultado es el estancamiento" (1936/1965: 54). Parafraseando el célebre cuento de Andersen, el aspecto crucial de nuestro análisis estriba en denunciar que el emperador está desnudo: el monopolio de la fuerza constituye un disfraz de una protección que no es tal o, en el mejor de los casos, resulta deficiente y siempre intercalada con agresiones institucionalizadas, mientras hay otras formas que abren puertas a procesos de mayor fertilidad para la prestación de aquel servicio. Jorge Luis Borges decía que "Uno de los males de nuestro tiempo es el Estado y la división del mundo en países. Vendrá otro tiempo en el que seremos cosmopolitas, ciudadanos del mundo como decían los estoicos y desaparecerán como algo absurdo las fronteras" (1986: 76). De todos modos, como ha puesto de manifiesto Antony Flew (1975/1989: 113), para que un trabajo sea exitoso el final debe considerarse como un nuevo comienzo.

### Referencias Bibliográficas

- Anderson, T. y Leal, D. R. *Free Market Environmentalism* (San Francisco: Pacific Research Institute, 1991).
- \_\_\_\_\_ y Hill, P. J. "An American Experiment on Anarcho-Capitalism: The Not So Wild, Wild West", *The Journal of Libertarian Studies*, vol. iii, Nro. i, 1979).
- Bally, Ch. *El lenguaje y la vida* (Buenos Aires: Losada, 1977).
- Barnett, R. "Persuing Justice in a Free Society: Power vs. Liberty", *Criminal Justice Ethics*, verano-otoño, 1985, primera parte.
- Bastiat, F. "The State", *Selected Essays on Political Economy* (Princeton: Van Nostrand, 1964), [1848].
- Bateson, G. *Pasos hacia una ecología de la mente* (Buenos Aires: Planeta, 1991).
- Benegas Lynch, A. (h). *Fundamentos de análisis económico* (Buenos Aires: Abeledo-Perrot, 1990), [1972].
- \_\_\_\_\_ *Liberalismo para liberales* (Buenos Aires: Emecé Editores, 1986).
- \_\_\_\_\_ *Poder y razón razonable* (Buenos Aires: Editorial El Ateneo, 1991).

- \_\_\_\_\_ "El debate sobre inmigraciones", *Contra la corriente* (Buenos Aires: Editorial El Ateneo, 1992).
- \_\_\_\_\_ y Krause, M. *Proyectos para una sociedad abierta* (Buenos Aires: Abeledo-Perrot, 1993 a).
- \_\_\_\_\_ *Hacia el autogobierno: una crítica al poder político* (Buenos Aires: Emecé Editores, 1993 b).
- \_\_\_\_\_ "Nacionalismo: cultura de la incultura", *Libertad*, Nro. 22, Año xii, mayo de 1995.
- Benson, B. *The Enterprise of Law: Justice Without the State* (San Francisco, Ca.: Pacific Research Institute for Public Policy, 1990).
- Berman, H. J. *Law and Revolution* (Cambridge, Mass.: Harvard University Press, 1983).
- Blanshard, B. *Reason and Goodness* (Londres: Allen & Unwin, 1961).
- Bohm, D. *La totalidad y el orden implicado* (Barcelona: Kairós, 1980).
- \_\_\_\_\_ y Peat, D. *Ciencia, orden y creatividad* (Barcelona: Kairós, 1988).
- Böhm-Bawerk, E. *Capital and Interest* (South Holland, Illinois: Libertarian Press, 1959), [1884].
- Borges, J. L. *El diccionario de Borges* (Buenos Aires: Editorial Sudamericana, 1986), C. R. Stornini ed.
- Brennan, G. y Buchanan, J. *La razón de las normas* (Madrid: Unión Editorial, 1987).
- Brentano, F. *The Origin of Our Knowledge of Right and Wrong* (Londres: Roudledge and Kegan Paul, 1969), [1869].
- Broglie, L.V. de Introducción a N. Bohr, *Casuality and Chance in Modern Physics* (New York: Harper, 1961).
- Buchanan, J. *Los límites de la libertad: entre la anarquía y el Leviatán* (México: Premia Ed., 1981), [1975].
- \_\_\_\_\_ *Freedom in Constitutional Contract* (College Station: Texas A&M University Press, 1977).
- \_\_\_\_\_ "Constitutional Imperatives for the 1990s: The Legal Order for a Free and Productive Economy", *Thinking About America* (Stanford, Ca.: Hoover Institution Press, 1988).
- Buckland, W. W. *Roman Law and Common Law*, (Cambridge University Press, 1952).
- Burckhard, J. *Reflexiones sobre la historia universal* (México; Fondo de Cultura Económica, 1971).
- Camus, A. *El hombre rebelde* (Buenos Aires: Editorial Losada, 1953).
- Carneiro, R. L. "A Theory of the Origin of the State", *Science*, agosto de 1970.
- Chomsky, N. "Las computadoras no eligen", *Página 12*, Buenos Aires, enero 2 de 1993.
- Constant, B. "Principios de política", *Curso de política constitucional* (Madrid: Taurus, 1968), [1813].
- Coulanges, F. de *La ciudad antigua* (Madrid: Daniel Jorro Editor, 1920).

- d'Entreves, A. P. *Natural Law: An Introduction to Legal Philosophy* (Londres: Hutchinson, 1977).
- Davie, M. R. *The Evolution of War* (New Haven: Yale University Press, 1929).
- Durant, W. *Nuestra herencia oriental* (Buenos Aires: Sudamericana, 1959).
- Eccles, J. *La psique humana* (Madrid: Tecnos, 1986).
- Ellul, J. "Politization and Political Solutions", *The Politicization of Society* (Indianapolis: Liberty Press, 1979), K. S. Templeton, Jr. ed., [1967].
- Epstein, R. "The Static Conception of the Common Law", *The Journal of Legal Studies*, Nro. 9, marzo de 1980.
- Ferguson, A. *An Essay on the History of Civil Society* (Edinburgh: Edinburgh University Press, 1966), [1767].
- Ferrater Mora, J. *Diccionario de filosofía* (Madrid: Alianza Editorial, 1988).
- Finnis, J. *Natural Law and Natural Rights* (Oxford: Clarendon Press, 1986).
- Flew, A. "Particular Liberties against the General Will", *Man, Economy and State: Essays in Honor of Murray N. Rothbard* (Auburn, Ala.: The Ludwig von Mises Institute, 1988).
- \_\_\_\_\_ *Thinking about Thinking* (Londres: Fontana Press, 1989), [1975].
- Foldvary, F. *Public Goods and Private Communities* (Londres: Edward Elgar Publishing, 1994).
- Friedman, D. "Private Creation and Enforcement of Law: A Historical Case", *The Journal of Legal Studies*, Nro. 8, marzo de 1979.
- \_\_\_\_\_ *The Machinery of Freedom: Guides to a Radical Capitalism* (New York: Harper & Row, 1973).
- Friedrich, C. J. *La filosofía del derecho* (México: Fondo de Cultura Económica, 1969), [1955].
- Fullner, L. "The Role of Contract in the Ordering Processes of Society Generally", *The Principles of Social Order* (Durham, N. C.: Duke University Press: 1981).
- Godwin, W. *Investigación acerca de la justicia política* (Madrid: Ediciones Jucar, 1985), [1793].
- Gombrich, E. H. *El sentido de orden* (Barcelona: Editorial Gustavo Gili, 1980).
- Graver, L. *Formation of the State* (New Jersey: Prentice Hall, 1968).
- Hayek, F.A. *Law, Legislation and Liberty* (Chicago: The University of Chicago Press, vol. i, 1973, vol. ii, 1976).
- \_\_\_\_\_ *Los fundamentos de la libertad* (Madrid: Unión Editorial, 1975), [1959].
- \_\_\_\_\_ "The use of Knowledge in Society" [1945], *Individualism and Economic Order* (Chicago: The Chicago University Press, 1948).
- \_\_\_\_\_ "Economics and Knowledge", *Individualism.. .op. cit.* [1936].

- Heisenberg, W. *La imagen de la naturaleza en la ciencia física* (Madrid: Planeta-Agostini, 1994), [1955].
- Hobbes, T. *Leviathan* (New York: Macmillan Publishing Co., 1962), [1651].
- Holton, G. y Bruschi, S. G. *Introducción a los conceptos y de las teorías de las ciencias físicas* (Barcelona: Editorial Reverté, 1984).
- Hoppe, H. H. "Fallacies of the Public Goods Theory and the Production of Security", *The Economics and Ethics of Private Property* (Norwell, Mass.: Kluwer Academic Press, 1993).
- Hume, D. *A Treatise on Human Nature* (Londres: Longmans, Green and Co., 1898), [1739-40].
- \_\_\_\_\_ "On the Original Contract", *Essays: Moral, Political and Literary* (Indianapolis: Liberty Classics, 1987), E. F. Miller ed., [1758].
- J. M. Bury *Historia de la libertad de pensamiento* (México: Fondo de Cultura Económica, 1941).
- Jasay, A. de "The Cart before the Horse", *Contending with Hayek* (New York: Peter Lang), [offprint, 1994 a].
- \_\_\_\_\_ "Self-Contradictory Contractarianism", *For and Against the State* (Totowa, N. J: Rowman and Littlefield), J. Narveson ed., [offprint, 1994 b].
- Jellinek, J. *Teoría general del Estado* (México: M. de J. Nucamendi Ed., 1935).
- Johnson, P. *A History of the Modern World* (Londres: Weidenfeld and Nicolson, 1983).
- \_\_\_\_\_ *The Birth of the Modern* (New York: Harper Collins, 1991).
- Jouvenel, B. de *La soberanía* (Madrid: Ediciones Rialp, 1957).
- \_\_\_\_\_ *El poder* (Madrid: Editorial Nacional, 1956).
- Kirzner, I. *Discovery, Capitalism, and Distributive Justice* (New York: Basil Blackwell, 1989).
- \_\_\_\_\_ "On the Method of Austrian Economics" , *The Foundations of Austrian Economics* (Kansas City: Sheed & Ward, 1976), E. G. Dolan ed.
- \_\_\_\_\_ *Competition & Entrepreneurship* (Chicago;The Chicago University Press, 1973).
- Knight, F. "Fact and Value in Social Science", *Freedom and Reform* (Indianapolis: Liberty Press, 1982), [1942].
- Kramer, S. M. *The Sumerians* (Chicago: The University of Chicago Press, 1963).
- Lave, Ch. A. ed. *Urban Transit: The Private Challenge to Public Transportation* (San Francisco: Pacific Institute for Public Policy Research, 1985).
- Lejeune, L. F. "Los genes y el azar", *La Nación*, Buenos Aires, agosto 27 de 1989.

- Leoni, B. *Freedom and the Law* (Los Angeles: Nash Publishing, 1972), [1961].
- LeVine, R. A. "The Internalization of Political Values in Stateless Societies", *Human Organizations*, vol. 19, Nro. 12, verano de 1960.
- Lieber, F. *La libertad civil y el gobierno propio* (París: Librería de Ch. Bouret, 1889), [1853].
- Lorenz, K. *La otra cara del espejo* (Barcelona: Plaza & Janes, 1974).
- Lowie, R. H. *The Origins of the State* (New York: Russell and Russell, 1962).
- Mandeville, B. *La fábula de las abejas* (México: Fondo de Cultura Económica, 1982), [1714].
- Menger, C. *Principles of Economics* (Glencoe, Illinois: The Free Press, 1950), [1871].
- \_\_\_\_\_ "El origen del dinero", *Libertas*, Nro. 2, Año ii, mayo de 1985, [1892].
- Miller, W. I. *Bloodtaking and Peacemaking* (Chicago: The University of Chicago Press, 1990).
- Mises, L. von *Human Action - A Treatise on Economics* (New Haven: Yale University Press, 1963), [1949].
- \_\_\_\_\_ "Epistemological Relativism in the Social Sciences", *Relativism and the Study of Man* (Princeton, N. J.: Van Nostrand, 1961), H. Shoeck y J. Wiggins ed.
- \_\_\_\_\_ *The Ultimate Foundation of Economic Science* (Princeton, N. J.: Van Nostrand, 1962).
- Molinari, G. de "De la production de la securité", *Journal des Economistes*, Nro. 1, febrero de 1849.
- Moore, G. E. *Ethics* (Londres: Oxford University Press, 1912).
- \_\_\_\_\_ "The Conception of Intrinsic Value", *Philosophical Studies* (Londres: Routledge and Kegan Paul, 1922).
- Narveson, J. *The Libertarian Idea* (Philadelphia: Temple University Press, 1988).
- Nisbet, R. A. "The New Despotism", *Comentary*, junio de 1975.
- Nock, A. J. *Our Enemy the State* (New York: Free Life Editions, 1973).
- Novak, M. *Free Persons and the Common Good* (New York: Madison Books, 1989).
- Nozick, R. *Anarchy, State and Utopia* (New York: Basic Books, 1974).
- Olson, M. *La lógica de la acción colectiva* (México: Editorial Limusa, 1992), [1965].
- Oppenheimer, F. *The State* (New York: Free Life Editions, 1975).
- Palyi, M. *Compulsory Medical Care and the Welfare State* (Chicago: National Institute of Professional Services, 1950).
- Peat, D. *Sincronicidad: puente entre mente y materia* (Barcelona: Kairós, 1988).

- Penden, J. R. "Stateless Societies: Ancient Ireland", *The Libertarian Forum*, abril de 1971).
- Planck, M. *¿Adónde va la ciencia?* (Buenos Aires: Ed. Losada, 1947), [1936].
- Polanyi, M. *The Logic of Liberty* (Chicago: The University of Chicago Press, 1980), [1951].
- \_\_\_\_\_ "The Two Cultures", *Knowing and Being* (Chicago: The University of Chicago Press, 1969), [1959].
- Popper, K. *Sociedad abierta, universo abierto* (Madrid: Taurus, 1984).
- \_\_\_\_\_ *Conjectures and Refutations* (Londres: Routledge & Kegan Paul, 1972).
- \_\_\_\_\_ "Sobre nubes y relojes", *Conocimiento Objetivo* (Madrid: Tecnos, 1974).
- \_\_\_\_\_ *La miseria del historicismo* (Madrid: Alianza Ed., 1984), [1957].
- Popsil, L. *Antropology of Law: A Comparative Theory* (New York: Harper & Row, 1971).
- Radnitzky, G. "Introduction: The Ominous Growth of the Leviathan", *Government: Servant or Master?* (Amsterdam, G.A.: Editions Rodopi, 1993), G. Radnitzky y H. Bouillon eds.
- Read, L. *Government - An Ideal Concept* (New York: The Foundation for Economic Education, 1954).
- Rothbard, M. N. *For a New Liberty* (New York: Macmillan Pub., 1973).
- \_\_\_\_\_ *Man, Economy and State: A Treatise on Economic Principles* (Los Angeles, Ca.: Nash Publishers, 1970).
- Rousseau, J. J. *El contrato social* (Madrid: Tecnos, 1988), [1762].
- Rueff, J. *La visión cuántica del universo* (Madrid: Ed. Guadarrama, 1968).
- Sabine, G. *Historia de la teoría política* (México: Fondo de Cultura Económica, 1965).
- Santayana, G. *La vida de la razón* (Buenos Aires: Editorial Nova, 1958), [1905].
- \_\_\_\_\_ *Dominaciones y potestades* (Buenos Aires: Editorial Sudamericana, 1954).
- Sartori, G. *Teoría de la democracia* (Madrid: Alianza Editorial, 1988).
- Scheler, M. *Ética [El formalismo en la ética y la ética material de los valores]*, (Buenos Aires: Revista de Occidente, 1948), [1913].
- Schmidheiny, S. *Changing Course: A Global Business Perspective on Development and the Environment* (Cambridge, Mass.: MIT Press, 1992).
- Schmidtz, D. *The Limits of Government: An Essay on the Public Good Argument* (Oxford: Westview Press, 1991).
- Schumpeter, J. *Capitalismo, socialismo y democracia* (Madrid: Aguilar, 1968), [1950].

- Schweitzer, A. *The Philosophy of Civilization* (New York: The Macmillan Co., 1959).
- Smith, A. *Inquiry into the Nature and Causes of the Wealth of Nations* (Londres: Modern Library, 1937), [1776].
- Southall, A. "A Critique of the Etipology of States and Political Systems", *Political Systems and the Distribution of Power* (New York: Tavistoch Pub., 1965).
- Sowell, T. *Knowledge and Decisions* (New York: Basic Books, 1980).  
 \_\_\_\_\_ *A Conflict of Visions* (New York: William Morrow and Company, 1987).
- Spencer, H. *The Man versus the State* (Caldwell, Idaho: The Caxton Press, 1960), [1884].
- Szasz, T. *The Myth of Mental Illness* (New York: Harper & Row, 1974).
- Tanehill, M. y L. *The Market for Liberty* (New York: Libertarian Review Foundation, 1984).
- Toffler, A. y H. *Las guerras del futuro* (Barcelona: Plaza & Janes, 1994).
- Toynbee, A. J. *A Study of History* (Oxford: Oxford University Press, 1987, Abridged Edition), [1946].
- Veatch, H. B. "Natural Law: Dead or Alive?", *Literature of Liberty*, vol. i. No. 4, Octubre-Diciembre 1978.  
 \_\_\_\_\_ *Human Rights: Fact or Fancy?* (Baton Rouge: Luisiana State University, 1985).
- White, L. *Competition and Currencies* (New York: New York University Press, 1989).
- Whitehead, A. *Los fines de la educación* (Buenos Aires: Paidos, 1965), [1936].
- Williams, B. "Aristotle on the Good", *Philosophical Quarterly*, vol. xii, 1962.
- Wooldrige, W. C. *Uncle Sam, The Monopoly Man* (New Rochele, N. Y.: Arlington House, 1970).

---

\* Versión española del capítulo preparado para el libro *Values and Social Order: Voluntary vs. Coerced Orders* en el que también colaboran Gordon Tullock, Anthony de Jasay, Angelo Petroni, Peter Bernholz, Arthur Seldon, Bruce Benson, Hans-Hermann Hoppe, Antony Flew y el editor, Gerard Radnitzky, quien autorizó la traducción del inglés y la publicación en "Libertas".